



Nueve de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0549

RADICADO N°. 2022-00140-00

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: DECRETO EMBARGOS

DEMANDANTE: F Y L DISTRIBUCIONES S.A.S., NIT 811.044.967-8.

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, NIT 890.980.066-9

1. Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante el 21 de febrero de 2023 (C02Medidas cautelares, archivo 25), se ordena comunicar a TRANSUNION S.A., para que se sirva informar a este Juzgado y para que obre dentro del proceso de la referencia, las entidades financieras en las cuales el demandado E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI posee cuentas bancarias.

Remítase copia de esta providencia a la parte interesada para que procure su trámite ante la entidad correspondiente.

2. Frente a la petición segunda de la misma solicitud, se niega, por cuanto ya se está solicitando a cada entidad bancaria y de salud la determinación de embargabilidad o inembargabilidad de las cuentas de la parte demandada.

3. Por otra parte, y atendiendo a la respuesta de SEGUROS DEL ESTADO (C02Medida cautelar, archivo 09, Exp. Electrónico), además de acuerdo a la solicitud de la parte demandante del 21 de febrero de 2023, se le indica que el radicado del proceso es 05360310300120220014000, el número de cuenta del juzgado es N° 053602031001 Banco Agrario de Envigado y la cuantía límite del embargo es (\$715.035.750). Remítase copia de esta providencia a la parte interesada para que procure su trámite ante la entidad correspondiente.

4. Así mismo, de acuerdo con las respuestas brindadas por Banco Agrario y Seguros de Estado S.A (C02Medidas cautelares, archivo 12 y 09 Exp. Electrónico), se requiere a dichas entidades a fin de que informen a esta judicatura los números de cuentas que sean embargables de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI.

Remítase copia de esta providencia a la parte interesada para que procure su trámite ante las entidades correspondientes.

5. Acorde a las respuestas brindadas, por las varias entidades (bancarias y de salud), procede esta judicatura a:

5.1 Decretar el embargo de la cuenta de ahorros en estado vigente de la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, NIT 890.980.066-9, en el banco BBVA con número de cuenta 00130377000200164181 –anexo 15 CM-.

Remítase copia de esta decisión a la entidad financiera señalada, a fin de que inscriban el embargo decretado, indicándole que el mismo se limita hasta por la suma de SETECIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$715.035.750), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido, además se le hace saber que el número de cuenta del juzgado es N° 053602031001 Banco Agrario De Envigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 09 fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b699c7ac8f3f8a2f3ca64cfddb1c6c23f4a2a1c6b0215d8f7041ea253784036d**

Documento generado en 14/03/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>